



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No.307

RAD: 158374089001-2023-00167-00

PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

DTE: ISABEL GARZON RODRIGUEZ Y JOSE ORLANDO BECERRA AVENDAÑO

DDOS: MARIA ROSALBINA AVENDAÑO PEREZ DE OCHOA, HERACLIO OCHOA AVENDAÑO, JULIO ROBERTO OCHOA AVENDAÑO, MARIA ROSALBA OCHOA AVENDAÑO, GABRIEL OCHOA AVENDAÑO, AURA ALICIA OCHOA AVENDAÑO, BLANCA HERLINDA OCHOA AVENDAÑO, JOSE ALIRIO OCHOA AVENDAÑO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ISABEL GARZÓN RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No. 52.123.976 de Bogotá, y JOSE ORLANDO BECERRA AVENDAÑO con cedula de ciudadanía No. 79.434.479 de Neiva a través de apoderado judicial presenta proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, en contra de MARIA ROSALBINA AVENDAÑO PEREZ DE OCHOA, HERACLIO OCHOA AVENDAÑO, JULIO ROBERTO OCHOA AVENDAÑO, MARIA ROSALBA OCHOA AVENDAÑO, GABRIEL OCHOA AVENDAÑO, AURA ALICIA OCHOA AVENDAÑO, BLANCA HERLINDA OCHOA AVENDAÑO, JOSE ALIRIO OCHOA AVENDAÑO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, sin embargo, se aclara que en la referencia de la demanda se incurre en error frente a la falta de identificación de los números de cedula de los demandados, y el nombre del bien inmueble con folio de matrícula No. 070 -77992 pues aparece con diferentes denominaciones (EL PENCO Y LA CUADRA).

A pesar de ello, la proyección del escrito de demanda estos errores se corrigen por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre los predios:

- Bien inmueble rural ubicado en la vereda ALIZAL del municipio de Tuta, predio denominado "EL PENCO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-77991 cedula catastral N° 1583700002000010307000.
- Bien inmueble rural ubicado en la vereda ALIZAL del municipio de Tuta, predio denominado "LA ESPERANZA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-77992 cedula catastral N° 1583700002000010308000.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA instaurada por ISABEL GARZON RODRIGUEZ Y JOSE ORLANDO BECERRA AVENDAÑO través de Apoderado judicial, en contra de MARIA ROSALBINA AVENDAÑO PEREZ DE OCHOA, HERACLIO OCHOA AVENDAÑO, JULIO ROBERTO OCHOA AVENDAÑO, MARIA ROSALBA OCHOA AVENDAÑO, GABRIEL OCHOA AVENDAÑO, AURA

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALICIA OCHOA AVENDAÑO, BLANCA HERLINDA OCHOA AVENDAÑO, JOSE ALIRIO OCHOA AVENDAÑO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, e impartir el trámite previsto para el proceso de pertenecía por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO DE MARIA ROSALBINA AVENDAÑO PEREZ DE OCHOA, HERACLIO OCHOA AVENDAÑO, JULIO ROBERTO OCHOA AVENDAÑO, MARIA ROSALBA OCHOA AVENDAÑO, GABRIEL OCHOA AVENDAÑO, AURA ALICIA OCHOA AVENDAÑO, BLANCA HERLINDA OCHOA AVENDAÑO, JOSE ALIRIO OCHOA AVENDAÑO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concorra(n) a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El emplazamiento se hará a través de la plataforma oficial conforme a la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No.070-77991 y No. 070-77992 y de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, dentro del cual se encuentran los bienes Inmuebles denominados EL PENCO Y LA ESPERANZA, ubicados en la vereda la "ALIZAL" del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

CUARTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso

QUINTO: ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible de los predios objeto del litigio, junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora MARIA CATALINA NARVAES SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.288.306 expedida en Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional N° 374509 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 27 hoy (6) de septiembre de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm